

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE FOMENTO

1217 Orden FOM/136/2014, de 31 de enero, por la que se modifica el apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas.

Las tarifas por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea, también conocidas como tasas de ruta, se rigen por el Acuerdo Multilateral relativo a las tarifas por ayudas a la navegación aérea, hecho en Bruselas el 12 de febrero de 1981, y ratificado por España mediante Instrumento de 14 de abril de 1987.

La Comisión Ampliada de la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Eurocontrol), competente para la determinación de las tarifas, de sus condiciones de pago y periodo de aplicación, ha establecido las nuevas tarifas unitarias para el año 2014 y ha modificado el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas mediante sus Decisiones número 123 y 124 adoptadas el 4 de diciembre de 2013.

El artículo 3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenamiento de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público, dispone que las modificaciones de las tarifas por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea adoptadas en el seno de Eurocontrol se incorporarán al ordenamiento jurídico español por orden ministerial.

En ejecución de las indicadas Decisiones número 123 y 124 de la Comisión Ampliada de Eurocontrol, esta Orden tiene por objeto modificar el apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea y modificar el tipo de interés por mora en el pago de las tarifas.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Modificación del apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol).*

El apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol), queda redactado como sigue:

«ANEXO I

Tarifas a aplicar por el uso de la Red de Ayudas a la Navegación Aérea

Quinto.

1.º Las tarifas unitarias de base aplicables a partir del 1 de enero de 2014 por los servicios puestos a disposición de los usuarios, dentro de los espacios aéreos españoles que se indican, son los siguientes:

FIR/UIR Barcelona: 71,84 euros.

FIR/UIR Canarias: 58,51 euros.

FIR/UIR: Madrid: 71,84 euros.

2.º Las tarifas unitarias de base aplicables a partir del 1 de enero de 2014 para el resto de Estados participantes en el sistema común de establecimiento y percepción de tarifas por ayudas a la navegación aérea son las siguientes:

Zonas	Tarifa unitaria global en euros	Tipo de cambio aplicado 1 euro =
Bélgica-Luxemburgo	72,19	
Alemania	77,47	
Francia	65,92	
Reino Unido	83,88	0,841552 GBP
Países Bajos	66,62	
Irlanda	30,77	
Suiza	98,64	1,23298 CHF
Portugal Lisboa	38,89	
Austria	73,54	
Portugal Santa María	10,60	
Grecia	34,68	
Turquía	32,12	
Malta	27,76	
Italia	78,98	
Chipre	38,56	
Hungría	42,09	298,987 HUF
Noruega	54,04	7,97231 NOK
Dinamarca	71,41	7,45582 DKK
Eslovenia	67,61	
Rumanía	38,01	4,45957 RON
República Checa	46,69	25,7475 CZK
Suecia	73,83	8,67090 SEK
Eslovaquia	61,08	
Croacia	43,31	7,59518 HRK
Bulgaria	37,53	1,95550 BGN
Antigua República Yugoslava de Macedonia	59,83	61,5900 MKD
Moldova	36,18	16,9714 MDL
Finlandia	52,21	
Albania	45,15	140,180 ALL
Bosnia y Herzegovina	51,19	1,92971 BAM
Belgrado	46,23	114,553 RSD
Lituania	45,92	3,45123 LTL
Polonia	35,00	4,23042 PLN
Armenia	31,20	544,175 AMD
Letonia	28,63	0,701886 LVL
Georgia	25,71	2,21292 GEL

3.º Las tarifas unitarias para los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria son las resultantes de la aplicación de los tipos de conversión fijados entre el euro y las monedas de dichos Estados, establecidos de forma irrevocable el 31 de diciembre de 1998.

4.º Las tarifas unitarias para los Estados cuya moneda nacional no es el euro y los tipos de cambio que figuran en el cuadro anterior, son los determinados y comunicados por Eurocontrol para aplicarse en el mes de enero de 2014.

No obstante, dichas tarifas unitarias para los Estados cuya moneda nacional no es el euro, se calcularán mensualmente basándose en el tipo medio de cambio mensual entre el euro y la moneda nacional, correspondiente al mes anterior a

aquél en el cual se efectuó el vuelo. El tipo de cambio aplicado es el promedio mensual de los tipos al cierre, calculado por Reuters basándose en el tipo diario de interés para la compra (bid rate).»

Artículo 2. *Tipo de interés por mora.*

El tipo de interés por mora en el pago de las tarifas por ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) se establece en el 10,24 por 100 anual.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos se producirán desde el día 1 de enero de 2014, de conformidad con lo determinado en las Decisiones números 123 y 124 adoptadas por la Comisión Ampliada de Eurocontrol el día 4 de diciembre de 2013.

Madrid, 31 de enero de 2014.–La Ministra de Fomento, Ana María Pastor Julián.